

NUMERO 290.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Vicente García Torres. antiguo director y propietario del extinguido periódico "El Monitor Republicano," declaró el año pasado ante esa Secretaría, que se reserva el derecho de propiedad literaria del título de dicho periódico, presentando conforme á la ley respectiva dos ejemplares de él, y la Secretaría de Justicia tuvo á bien admitir y publicar esa declaración en el *Diario Oficial*. Ahora de nuevo vuelve á repetir que se reserva el derecho de propiedad literaria sobre el título "El Monitor Republicano" y á suplicar que esa declaración se inserte en el *Diario Oficial*, y en la noticia trimestral que ordena el Código Civil.

México, Diciembre 15 de 1897.—V. García Torres.—C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 15 del mes actual, en la que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título del extinguido periódico "El Monitor Republicano;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del título mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 24 de 1897.—P. A. D. S.: J. N. García, Oficial mayor.—C. Vicente García Torres.

Es copia. México, Diciembre 24 de 1897.—J. N. García, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 75.—Marzo 29 de 1898.

NUMERO 291.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 1.^a—Núm. 7,100.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 23 de Febrero de 1898, por los CC. José J. Leal y Diego Rubio, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Apatzingan, Estado de Michoacán, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber propuesto al Ingeniero que debía encargarse del levantamiento del plano respectivo, ni haber expensado las estampillas y honorarios correspondientes, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos CC. José J. Leal y Diego Rubio en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrán los mismos interesados, volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Marzo 24 de

1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Pedro Rangel G., Agente de tierras en el Estado de Michoacán.—Morelia.

Es copia. México, Marzo 24 de 1898.—*Gilberto Crispo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 76 —Marzo 30 de 1898.

NUMERO 292.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 1.^a

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 15 de Noviembre de 1897, por los señores Romano y Compañía, de un terreno baldío sito en el Municipio de Chilón, del Estado de Chiapas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber otorgado el perito nombrado para practicar la mensura del terreno denunciado, la protesta de Ley, en el plazo que se le señaló para llenar este requisito, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los refe-

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXI.—30.

ridos Sres. Romano y C^a en el denunció de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrán dichos interesados volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Marzo 23 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Emiliano J. Rosales, Agente de tierras en el Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Es copia. México, Marzo 23 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 78.—Abril 1º de 1898.

NUMERO 293.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1.^a—Número 7,198.

Examinado el expediente relativo al denunció presentado el día 20 de Diciembre de 1897, por la señora Petra Vera de García Chapa, de un terreno bal-

dío sito en jurisdicción de Reynosa, del Estado de Tamaulipas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denunció, por no haber pasado el plazo de ocho días, fija los en el art. 22 del Reglamento de la ley de tierras vigente, para la presentación del perito que debía practicar la mensura del terreno sin que éste se verificara, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de la referida Sra. Petra Vera de García Chapa, en el denunció de que se trata, en el concepto de que durante un año, no podrá la interesada volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Marzo 30 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Manuel María Hinojosa, Agente de tierras en el Estado de Tamaulipas.—C. Victoria.

Es copia. México, Marzo 31 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 80.—Abril 4 de 1898.

NUMERO 294.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1.^a—Núm. 7,287.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 26 de Febrero de 1898, por el C. Agustín Pérez, de un terreno baldío sito en la jurisdicción de Morelia del Estado de Michoacán y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber propuesto nuevo perito que levantara el plano respectivo, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Agustín Pérez en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicó á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Abril 1.^o de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Pedro

Rangel G., Agente de tierras en el Estado de Michoacán.—Morelia.

Es copia. México, Abril 1.^o de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 84 —Abril 8 de 1898

NUMERO 295.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 1.^a—Mesa 1.^a—Circular núm. 76.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, comunico á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el presente mes.

Hule en planchas,
mezclado con plom-
bagina..... Fracción 896 Kilo bruto \$10.
Papel secante pega-

do por una de sus
caras á papel lus-
trado blanco, ó de
color entero ó liso. Fracción 764ª Kilo legal \$0.08
México, Marzo 31 de 1898.—*Limantour*.—Al....

“Diario Oficial.”—Número 77.—Marzo 31 de 1898.

NUMERO 296.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y
Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Circu-
lar núm. 208.

Para aclarar las dudas que se han surgido en algu-
nas Jefaturas militares, respecto á que el art. 3º del
Decreto de 10 de Junio de 69 previene se admitan
los reemplazos de 18 á 35 años de edad y el art. 21 de
la Ordenanza en vigor, amplía la edad hasta de 45
años, el Presidente de la República se ha servido acordar,
que estos últimos límites, son los que se deben
tomar como normas para la admisión de los referidos

reemplazos, por ser la Ordenanza general del Ejército
en vigor la que ha de tenerse en cuenta.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. México, Marzo 3 de 1898.

—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 74.—Marzo 28 de 1898.

NUMERO 297.

Cónsul General de los Estados Unidos de América
en Monterrey.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relacio-
nes Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido expedir, con fe-
cha de ayer, el Executur de estilo á la Patente que
acredita al Sr. John K. Pollard, como Cónsul gene-
ral de los Estados Unidos de América en Monterrey,
Nuevo León.

México, Marzo 12 de 1898.—*M. Azpíroz*, Oficial
mayor.

“Diario Oficial.”—Número 65 —Marzo 17 de 1898.

NUMERO 298.

Vicecónsul y Auxiliar del Cónsul general de los Estados Unidos de América en Monterrey.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección Consular.

Con fecha de ayer se ha expedido por esta Secretaría, la Autorización de estilo para que el Sr. Philip Carrall, nombrado Vicecónsul y Auxiliar del Cónsul general de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, pueda desempeñar las funciones correspondientes.

México, Marzo 12 de 1898.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 65.—Marzo 17 de 1898.

NUMERO 299

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabe:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1897, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Ingeniero Mariano Bárcena, representante de la Compañía denominada "Guadalajara, San Luis Potosí and Pacific Railway Company," rescindiendo el contrato de concesión relativo del ferrocarril de Guadalajara a Chamela y San Luis Potosí, aprobado por Decreto fecha 29 de Noviembre de 1894.

Art. 1º De común acuerdo y por convenir así á los intereses de ambas partes, se rescinde el Contrato aprobado por Decreto de fecha 29 de Noviembre de 1894, relativo á la concesión para construir un ferrocarril que partiendo de Guadalajara terminará por un extremo en el Puerto de Chamela ú otro entre éste y San Blas y por el otro extremo en la Ciudad de San Luis Potosí, concesión que fué reformada por Decretos de 31 de Mayo de 1895, 1º de Septiembre de 1896 y 18 de Diciembre de este último año.

Art 2º La Compañía concesionaria cede á favor del Gobierno todos los planes de reconocimiento y

trazos de la línea que con arrenlo á la referida concesión, presentó á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la cual podrá disponer libremente de dichos planos

Art. 3º Como concesionaria de esta rescisión, se devolverá á la citada Compañía concesionaria, representada por el Ingeniero Mariano Bárcena, el depósito de cinco mil pesos en Títulos de la Deuda Pública que tiene constituido en el Banco Nacional de México, con arreglo á lo estipulado en el artículo 45 de dicha concesión.

México, Marzo treinta de mil ochocientos noventa y ocho.—*Francisco Z. Mena.*—*M. Bárcena.*

‘Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 30 de 1898.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 91.—Abril 16 de 1898.

NUMERO 300.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 11,248.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre, en Zacatecas:

Con el oficio de vd. sin número fechado el 4 del actual, se recibió en esta Secretaría el título número 3,083 expedido en 21 de Noviembre de 1895 y registrado bajo el número 5,332, que ampara la mina denominada “Escondida,” sito en la Municipalidad de San José de la Isla, Partido y Estado de Zacatecas, el cual título fué devuelto á esa Administración Principal en virtud del desistimiento que de su propiedad hace el interesado, por no convenirle seguir pagando el impuesto minero.

En respuesta manifiesto á vd., que ya se comunica á la Secretaría de Fomento para los efectos que corresponden.

Lo que tengo la honra de transcribir á vd. para su conocimiento, acompañando el título á que se ha hecho referencia.

Reitero á vd. mi consideración.